



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho, citación para la notificación personal de la demandada fallida. SIRVASE PROVEER.

Dos (02) de Mayo del dos mil veintidos (2022)

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**
Dos (2) de Mayo del dos mil veintidos (2022)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 813
Radicado N°666824003002-2021-000395-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
CÉSAR AUGUSTO RODAS BLANDON VS ALEYDA ALARCON ARIAS.

Conforme la anterior constancia secretarial, y una vez revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que la notificación enviada no fue efectiva.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que en el término de los treinta (30) días siguientes, procure la notificación de la parte demandada, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda, en términos del artículo 317 del C.G.P., en cuyo efecto debe cumplir la carga bajo la información surtida según la notificación enviada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 072
Del 03-05-2022



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.**

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec68662b8bbd40ed84b8dc6596b38b211dd1af60d9a7e3d419071e89b662d82**

Documento generado en 02/05/2022 11:50:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>